

QUEJA DE OPOSITORES DE LA ESPECIALIDAD DE DISEÑO DE INTERIORES POR FALTA DE GARANTÍAS EN EL DESARROLLO DE LA PARTE A DE LA PRUEBA PRÁCTICA.

A la atención del Sr. Director General de Recursos Humanos:

Estimado Señor Zurita:

Le escribimos para trasladarle la queja que hemos recibido por parte de opositores y opositoras de la especialidad de **DISEÑO DE INTERIORES (595509) del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño** (convocatoria de reposición), referentes al desarrollo de la prueba práctica, y en concreto a la parte A, cuyo enunciado fue publicado ayer.

A la espera de la publicación de las notas de la primera parte de la prueba (prevista para los días 6-7) los opositores que han contactado con nosotros, independientemente de cuál sea finalmente su calificación, entienden que determinadas decisiones y actuaciones del Tribunal único implican que el examen no se ha desarrollado con las suficientes garantías.

En primer lugar, denuncian que **los criterios de evaluación y calificación de la prueba no coinciden con los de la convocatoria:**

El artículo 6.4.2. de la Resolución de 2 de febrero de 2022 indica, entre las funciones del Tribunal único, la **elaboración de la prueba práctica, en el marco de lo establecido en los Anexos VII y VIII.**

Para la especialidad DISEÑO DE INTERIORES el Anexo VII establece:

Realización de un proyecto, según las pautas que determine el Tribunal.
Se valorará:

- **Conocimiento y capacidad de prospección de tendencias en Diseño de interiores.**
- **Capacidad de generar propuestas de diseño.**
- Metodología y desarrollo del proyecto en todas sus fases: planteamiento estético-formal, funcional, descriptivo, técnico y comunicativo.
- Conocimiento y correcta utilización del software necesario.
- Adecuación en la presentación y comunicación del proyecto.

En los criterios de evaluación y calificación que se publican con anterioridad al comienzo de la fase de oposición se especifica para la Parte A:

- **Conoce y tiene capacidad de prospección de tendencias en Diseño de Interiores.**
- **Tiene capacidad de generar propuestas de diseño.**
- Emplea una metodología adecuada y desarrolla el proyecto en todas sus fases: planteamiento estético-formal, funcional, descriptivo, técnico y comunicativo.
- Conoce y usa de manera correcta el software necesario.

- Adecúa la presentación y comunicación del proyecto.
- Mantiene la coherencia entre la propuesta del tribunal, su planteamiento inicial y el resultado final.
- Es capaz de generar propuestas originales, interesantes y viables.
- **Hace propuestas que resuelven e integran, con coherencia, los aspectos formales, funcionales y simbólicos del proyecto.**
- Alcanza un nivel de definición y un grado de desarrollo adecuado en las soluciones dadas (relativas a lo formal, funcional y emocional), en el proyecto final.
- Usa un grafismo adecuado para la comprensión de la información.
- Tiene en cuenta la concepción de la sostenibilidad como un valor añadido al diseño.
- Consigue una visualización y comunicación adecuada de la propuesta.

En los enunciados de las 4 sesiones que integran la prueba se especifican los criterios de evaluación y calificación que se aplicarán a cada sesión (evaluada por separado) y:

- En **ninguna sesión** se aplica el criterio "**Conoce y tiene capacidad de prospección de tendencias en Diseño de Interiores**".
- En **ninguna sesión** se aplica el criterio "**Tiene capacidad de generar propuestas de diseño**".
- En la jornada 1 se aplica el criterio "**Hace propuestas que resuelven e integran, con coherencia, los aspectos formales y simbólicos del proyecto**", lo que como podrán comprobar supone nada menos que la modificación un criterio de evaluación al no tenerse en cuenta los "aspectos funcionales" (ver criterios de evaluación y calificación, más arriba).

Por otra parte, el enunciado de la prueba que se ha publicado no contiene los planos del espacio en el que se debe intervenir (que los opositores tienen en sus ordenadores personales, con los que tuvieron que realizar la prueba). De haberse publicado dichos planos, se podría comprobar que **es imposible realizar el ejercicio sin acometer obras estructurales y en fachada en el edificio existente, cuestión que está fuera de las competencias del Diseñador de Interiores y no entra en el temario**. Esto es así por la existencia de elementos como escaleras (se requeriría su demolición) o por la necesidad de acometer demoliciones en fachada o retirada de forjados. En este sentido, las opositoras y opositores que tienen la titulación de Diseño de Interiores se encontrarían ante una clara desventaja respecto a otros titulados, con el agravante de que los criterios de evaluación más específicos de su especialidad son los que se han suprimido en el desarrollo de la prueba, llegándose a modificar, como ya hemos referido, un criterio de evaluación también en su perjuicio, al no contemplarse los aspectos funcionales.

Finalmente, y esto nos parece muy grave, **tras la sesión 3, el Tribunal ha permitido a opositoras y opositores llevarse sus ordenadores a casa a sabiendas de que en la sesión 4 continuarían trabajando sobre el ejercicio del día anterior**. Estando permitido por el tribunal que los opositores y opositoras utilicen archivos de sus portátiles, no parece descabellado pensar que determinados opositores hayan podido realizar dicho ejercicio con ayuda externa.

Desde STEM ROGAMOS que se tengan en cuenta estas consideraciones y se tomen las medidas necesarias para otorgar las debidas garantías a los opositores y opositoras, bien sea mediante la repetición de la prueba, bien trasladando al Tribunal las instrucciones pertinentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Madrid, 4 de julio de 2023

Sergio López del Río (por la Secretaría de STEM)